

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Administración Local

### Cabildo Insular de Gran Canaria

#### 1214 ANUNCIO de 11 de febrero de 2010, relativo a la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación, denominados Calificaciones Territoriales, para actuaciones en suelo rústico de la isla de Gran Canaria.

Anuncio por el que se hace pública la aprobación definitiva de los instrumentos de Ordenación Territorial, denominados Calificaciones Territoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 50, apartado 3º, del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, según Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular. Sesión de fecha 15 de diciembre de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2010.- El Consejero de Política Territorial, Emilio Mayoral Fernández.

#### SOLICITUDES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

##### 29.429/07:

**ESTIMAR** el Requerimiento presentado por el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, para el acondicionamiento y mejora de una vía que se encuentra en mal estado, en la parte de la actuación que se localiza en Suelo Rústico, situada en el lugar conocido como Lomo de La Cruz y Albiturria, ubicada en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución recurrida de fecha 5 de Mayo de 2008, solicitada en su día, en el sentido de:

**OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, a las obras de acondicionamiento de los aproximadamente 106,60 metros del trazado de la vía que discurren por Suelo Rústico de Protección Paisajística y a los aproximadamente 38,50 metros que discurren por Suelo Rústico de Protección Natural **CONDICIONADO** a que:

- Únicamente podrán realizarse las obras necesarias para adaptar la vía existente a los requerimientos necesarios para su uso en condiciones adecuadas (de seguridad, etc.) de acuerdo con la regulación específica que afecte a la materia en cada caso, en base a lo dispuesto por el artículo 53.2 del PIO de Gran Canaria.

- La intervención deberá adoptar medidas correctoras, con el fin de integrarla y mimetizarla en el entorno inmediato.

**Y OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL** a las obras de acondicionamiento de los aproximadamente 72,30 metros del trazado de la vía que discurren por Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 coincidiendo con la delimitación del Paisaje Protegido de Pino Santo **CONDICIONADA** a que:

- Con el fin de preservar perspectivas o procesos ecológicos en torno a carreteras y pistas, se estudiarán los parámetros pertinentes para una adecuada inserción carretera-medio natural, por ejemplo:

▪ Retranqueo entre arbolado y eje de carretera o pista.  
▪ Detalle constructivo del encuentro entre carretera o pista y medio natural en el que conste la integración de:

1. Vallas biondas o las que técnicamente sean precisas con el medio natural.
2. Apartaderos.
3. Paradas de vehículos de transporte público.
4. Muros de contención de tierras.

5. Oportunidad de efectuar túneles subterráneos para el paso de especies.

- Los muros de contención no deberán tener como acabado el hormigón visto, salvo en casos de poca entidad o escasa visibilidad de los mismos. Con objeto de mejorar su aspecto final, los citados muros tendrán en todos los casos un acabado de calidad y acorde con las características del terreno, del paisaje y de su calidad ambiental, debiéndose ejecutar en piedra o revestidos con ella. En casos justificados se autorizará el empleo de maclados u otros elementos prefabricados, con la utilización de tratamientos rugosos superficiales que favorezcan o posibiliten su recubrimiento vegetal o con escalonamientos, para posibilitar plantaciones que los ocultaran parcialmente.

- Se contemplará la repoblación o tratamiento paisajístico y/o ajardinamiento con red de riego de la totalidad de desmontes, terraplenes y zonas afectadas por las obras de la vía. Sólo se permitirá la utilización de especies propias o potenciales de la zona.

- Se levantará el firme en todos los tramos de carretera que quedasen inutilizados tras las obras, y se acondicionarán o restaurarán en todos los casos.

- Los escombros, desechos, tierras o cualquier otro material sobrante, sean sólidos o líquidos, deberán retirarse a vertederos autorizados, o utilizarse en proyectos de restauración de canteras abandonadas.

Todo lo anterior quedará **CONDICIONADO** a:

- Que el traslado de materiales por vía terrestre a cada punto de actuación se realice siguiendo las vías y caminos existentes, evitando -salvo casos de necesidad justificada- la apertura de nuevas pistas. En caso de ser necesaria la apertura de una nueva pista, tras terminar los trabajos se procederá a recuperar las condiciones topográficas originales y a regenerar con vegetación de la zona afectada.

- Que los movimientos de tierra allí donde sean precisos se reduzcan a los estrictamente necesarios y en cualquier caso, y una vez finalizada la actuación, se regeneren con vegetación presente en el ámbito los nuevos taludes y terraplenes.

- Para una mejor integración paisajística cualquier muro de la actuación será revestido en piedra o será un muro de mampostería hormigonada donde las piedras se colocarán junto a la cara vista cuando se vierta el hormigón para que el resultado final sea un muro de piedra vista.

- Los ejemplares vegetales autóctonos de porte arbustivo o subarbustivo que haya que desarraigar en los desmontes o se vean afectados por el terraplén, se trasplantarán a sectores cercanos donde puedan prosperar. El trasplante se realizará con técnica precisa que asegure la continuidad vital de los ejemplares trasplantados.

- Se velará durante la ejecución para no verter hormigón por las laderas en suelos no afectados por la actuación.

- Para conseguir una estética rural, la barrera a instalar para contención de vehículos deberá ser cubierta de madera de tal modo que visualmente no se aprecie la estructura metálica.

- Para conseguir una estética rural, la barandilla de acero galvanizado será pintada en color mate que mimetice con la tierra y/o la vegetación o bien se sustituirá por otra madera.

- Los terraplenes generados se revegetarán con ejemplares de la vegetación autóctona potencial. Los ejemplares plantados deberán tener a lo largo de dos años cuidados culturales necesarios que aseguren su arraigo efectivo, realizándose también reposición de mallas si fuera necesario.

- Cualquier residuo resultante de la actuación se trasladará vertedero autorizado.

#### Y CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** El definitivo proyecto que deba redactarse, se acomodará a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular y que, diligenciada, se acompaña

**SEGUNDA.-** La obtención de la presente Calificación Territorial no exime de la obligación de obtener las respectivas Autorizaciones que por la legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas

**TERCERA.-** Deberá garantizar la solución, de un modo satisfactorio y en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran precisas para la eficaz conexión de aquéllas con las correspondientes redes generales; asimismo, deberá, como mínimo, garantizarse el mantenimiento de la operatividad y calidad de servicio de las infraestructuras públicas preexistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4.c) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias

**CUARTA.-** La asunción del resto de compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento o, en su caso, contraídos voluntariamente por el promotor y, en general, el pago del correspondiente canon, cuando proceda, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 del Decreto 30/2007, de 5 de Febrero